

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el mariscal de campo **D. Hipólito Llorente y Rey**, del cargo de Gobernador militar de la Isla de Menorca y plaza de Mahón, quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Manuel Cassola.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la Isla de Menorca y plaza de Mahón, al mariscal de campo **D. Julio Serriá y Raimundo**, que actualmente desempeña el cargo de Segundo Cabo de la Capitanía General de Extremadura.

Dado en Palacio á dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Manuel Cassola.**

Con arreglo á la excepción expresada en el párrafo segundo del artículo noveno de la ley de veintinueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general de Extremadura, Gobernador militar de la provincia y plaza de Badajoz, al brigadier **D. Eugenio de Seijas y Patiño**.

Dado en Palacio á dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Manuel Cassola.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Oviedo, al brigadier **D. Evaristo Garcia Reina**, que actualmente desempeña igual cargo en la provincia de Cuenca.

Dado en Palacio á dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Manuel Cassola.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Cuenca, al Brigadier **D. Eugenio Sánchez Seijas**, que actualmente desempeña igual cargo en la provincia de Oviedo.

Dado en Palacio á dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Manuel Cassola.**

En consideración á lo solicitado por el brigadier **D. Andrés de Arteaga y Silva**, marqués de Valmediano, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que pase á la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, con arreglo al artículo segundo de la ley de catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

Dado en Palacio á dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Manuel Cassola.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la plaza de Jaca, al brigadier **D. Luis Castellvi y Vilallonga**.

Dado en Palacio á dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Manuel Cassola.**

En consideración á los servicios y circunstancias del coronel más antiguo de Ingenieros, **D. Gabriel Lobarinas y Lorenzo**, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle al empleo de brigadier de dicho Cuerpo, con la antigüedad de veintitrés de Abril próximo pasado, en la vacante ocurrida por fallecimiento de **D. Vicente Climent y Martínez**.

Dado en Palacio á dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Manuel Cassola.**

Con arreglo á la excepción octava del artículo sexto del real decreto de vintisiete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Director general de Administración Militar, para la enagenación, por gestión directa, de los aprovechamientos existentes y los que se produzcan durante un año, en la Fábrica de harinas de Córdoba.

Dado en Palacio á dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Manuel Cassola.**

Con arreglo á la excepción cuarta del artículo sexto del real decreto de vintisiete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Director general de Administración Militar, para adquirir, por gestión directa, y en la cantidad de tres mil novecientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, una bomba contra incendios aspirante é impelente, sistema «Ville de París» número uno, con todo su material.

Dado en Palacio á dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Manuel Cassola.**

A propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo informado por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Director general de Artillería, para que la Fábrica militar de Trubia, adquiera, por gestión directa, doscientas toneladas de hierro de Baracaldo, doscientas de Guriezo y cuatrocientas de Vera, al precio de veintidós pesetas el quintal métrico de los dos primeros, y á diez y nueve pesetas el del tercero, como caso comprendido en la excepción quinta del artículo sexto del real decreto de vintisiete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos.

Dado en Palacio á dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Manuel Cassola.**

## REALES ÓRDENES

### Abonos de tiempo

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con fecha 26 de Diciembre próximo pasado, promovida por el recluta del reemplazo de 1886, por la zona militar de

Bilbao, **Enrique Gorordo Igantua**, en solicitud de que le sea abonado el tiempo que sirvió como voluntario en la Isla de Cuba, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Capitán general de aquella antilla, ha tenido á bien disponer que al recluta de referencia le sean abonados cuatro años, seis meses y cinco días para el servicio activo, é igual período de tiempo para la segunda reserva.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.  
Señor Director general de **Infantería**.

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el coronel del regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, **D. Diego Buil y Martín de Velasco**, en solicitud de que se le abonen en su hoja de servicios, dos años por navegación de ida y vuelta á Ultramar, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo que solicita el interesado, por no hallarse comprendido en la real orden de 4 de Octubre de 1859.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

## Cambios de residencia

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con fecha 11 del actual, promovida por el recluta del segundo reemplazo de 1885, perteneciente al batallón Depósito de Betanzos, **Paulino Bello Pena**, en solicitud de autorización para trasladar su residencia á la Isla de Cuba, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, como comprendido en los artículos 10 y 11 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con fecha 11 del actual, promovida por el recluta del segundo reemplazo de 1885, perteneciente al batallón Depósito de Padrón, **José Seco Teijeiro**, en solicitud de autorización para trasladar su residencia á Buenos Aires, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, como comprendido en los artículos 10 y 11 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con fecha 5 del actual, promovida por el recluta del segundo reemplazo de 1885, perteneciente al batallón

llón Depósito de Monforte, **Antonio Vázquez Mazorra**, en solicitud de autorización para trasladar su residencia á Buenos Aires, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, como comprendido en los artículos 10 y 11 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

Señor Capitán general de **Galicia**.

CASSOLA

Excmo. Sr.—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar el traslado de residencia para esa Isla, á los individuos comprendidos en la siguiente relación que da principio con **Tomás Escudero**, y termina con **Juan Hernández y Hernández**, los cuales han sido autorizados por los respectivos capitanes generales, en virtud de lo dispuesto en la real orden circular de 23 de Octubre de 1883.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

CASSOLA

Relación que se cita

Districtos	NOMBRES	Reemplazo á que pertenecen...	Cupos	Provincia	Situación en que se encuentran	Batallón á que pertenecen	Puntos donde van á residir
C. la Nueva.	Tomás Escudero.....	1883	Cuenca.....	Cuenca...	Recluta disponible.	Depósito núm. 7....	Habana.....
	Fernando de la Torre.....	1882	Congreso.....	Madrid.....	Idem.....	Idem núm. 1.....	Isla de Cuba.....
	Francisco Pérez.....	1887	Madrid.....	Idem.....	Idem.....	Idem núm. 3.....	Mangueto.....
C. la Vieja.	Francisco Martínez Díaz.....	1880	Cangas de Onís.....	Oviedo.....	Reserva.....	Rva. Cangas de Onís.....	
	Eusebio Espinosa Losada.....	1884	Valladolid.....	Valladolid.....	Idem.....	Depósito Valladolid.....	
	Manuel Cortina Alvarez.....	1884	Gijón.....	Oviedo.....	Recluta exceptuado	Idem de Gijón.....	Habana.....
Cataluña..	Francisco Cantó García.....	1881	Piloña.....	Idem.....	Segunda reserva...	6.º Dp.º Rva. Artillería	
	Miguel Alberti Garriga.....	1886	Lloret de Mar.....	Barcelona..	Recluta redimido..	Dpt.º Sta. Coloma de Farnés.....	
Granada...	Enrique Navas Fernández.....	1883	Málaga.....	Málaga...	Idem.....	Idem de Málaga.....	Matanzas.....
	José Moro Rodríguez.....	1882	La Palma.....	Huelva.....	Idem disponible...	Idem de La Palma.....	
Andalucía.	Dionisio de Rafael Ferrá.....	1882	Santander.....	Santander..	Idem.....	Idem de Santander...	
	Manuel Vives Aguilar.....	1883	Alcañiz.....	Teruel.....	Idem.....	Idem de Alcañiz.....	
Aragón...	Dionisio González.....	1881	Betanzos.....	Coruña.....	Reserva.....	4.º Dpt.º de Reclutamiento.	
	Salvador Rego Maceda.....	1882	Icool.....	Lugo.....	Recluta disponible.	Depósito Mondoñedo.	Habana.....
Galicia....	José Miguez Olaves.....	1882	Brion.....	Coruña.....	Idem.....	Idem de Padrón.....	
	Luciano Pazos Canal.....	1883	Ferrol.....	Idem.....	Idem.....	Idem de Coruña.....	
C. la Nueva.	Rudesindo Genasio Maciá.....	1883	Punqué.....	Orense.....	Reserva activa...	Regimiento Cuenca..	
	José López Vázquez.....	1884	Arteigo.....	Coruña.....	Recluta disponible.	Depósito de Coruña..	
C. la Vieja.	José Fernández Suárez.....	1887	Taboada.....	Lugo.....	Idem.....	Idem de Monforte...	
	José Abreu Lorenzo.....	1882	S. Andrés y Saucos		Reserva activa...	9.º Artillería de Plaza.	Camajuani.....
Cataluña..	Miguel Rodríguez y Rodríguez.....	1883	Barlovento.....		Idem.....	Idem.....	S. Juan y Martínez.
	José Díaz Rodríguez.....	1883	Garafía.....		Idem.....	Cazadores de Tenerife	Camajuani.....
Galicia....	Pedro de la Cruz Méndez.....	1882	Mazo.....		Idem.....	Idem.....	Luis Lazo.....
	Simón Rodríguez Abreu.....	1882	S. Andrés y Saucos		Idem.....	Idem.....	
C. la Nueva.	Antonio Hernández y Hernández.....	1883	Barlovento.....		Idem.....	Idem.....	Camajuani.....
	Florencio Pérez Abreu.....	1882	S. Andrés y Saucos		Idem.....	Idem.....	
C. la Vieja.	Pedro González Cordobés.....	1883	Mazo.....		Idem.....	Idem.....	
	Pablo Rodríguez Pérez.....	1883	Barlovento.....		Idem.....	Idem.....	
Cataluña..	José Rodríguez Pérez.....	1885	Tequerte.....		Recluta en depósito.	Reserva de La Laguna	Bejuical.....
	Gratiliano Pérez Castro.....	1885	Gúimar.....		Idem.....	Idem.....	Cruces.....
Galicia....	Antonio González Barreda.....	1885	Orotava.....		Idem.....	Idem de la Orotava..	Habana.....
	Casiano Gómez Alfonso.....	1885	San Miguel.....		Idem.....	Idem.....	Idem.....
C. la Nueva.	Victor Espino Barrios.....	1885	Icod.....		Idem disponible...	Idem.....	Gúines.....
	Hermenegildo Abad Fleetas.....	1885	Idem.....		Idem en depósito...	Idem.....	Habana.....
C. la Vieja.	Domingo Lorenzo Vallés.....	1876	S. Andrés y Saucos		Segunda reserva...	Idem de la Palma...	Camajuani.....
	Juan Hernández Alvarez.....	1878	Mazo.....		Idem.....	Idem.....	Idem.....
Galicia....	José Pérez Rodríguez.....	1880	Barlovento.....		Idem.....	Idem.....	Habana.....
	Nemesio López Hernández.....	1880	S. Andrés y Saucos		Idem.....	Idem.....	Camajuani.....
C. la Nueva.	José Rodríguez Martín.....	1881	Breña alta.....		Idem.....	Idem.....	Gibara.....
	Bernardo Sánchez Alvarez.....	1881	Idem.....		Idem.....	Idem.....	Habana.....
C. la Vieja.	Antonio Lorenzo Rodríguez.....	1881	S. Andrés y Saucos		Idem.....	Idem.....	Camajuani.....
	Jacinto Castro Fernández.....	1879	Mazo.....		Idem.....	Idem.....	Habana.....
Canarias..	Manuel Martín Rodríguez.....	1879	Llanos.....	Canarias..	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Florencio Rodríguez y Rodríguez.....	1885	S. Andrés y Saucos		Recluta en depósito.	Reserva de La Palma.	Camajuani.....
C. la Nueva.	José Baneto y García.....	1879	Tijarafe.....		Segunda reserva...	Idem.....	Idem.....
	Mauricio Camacho Gómez.....	1881	Llanos.....		Idem.....	Idem.....	Luis Lazo.....
C. la Vieja.	José Rodríguez Ortega.....	1881	Barlovento.....		Idem.....	Idem.....	Habana.....
	Bias Hernández Martín.....	1879	Santa Cruz.....		Idem.....	Idem.....	Camajuani.....
Galicia....	Lorenzo Rocha Pérez.....	1879	S. Andrés y Saucos		Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Jerónimo López Gamier.....	1880	Idem.....		Idem.....	Idem.....	Idem.....
C. la Nueva.	José Rodríguez Pérez.....	1878	Barlovento.....		Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Juan Concepción Rodríguez.....	1882	Idem.....		Recluta disponible.	Idem.....	Idem.....
C. la Vieja.	Domingo Abreu Pérez.....	1879	S. Andrés y Saucos		Segunda reserva...	Idem.....	Habana.....
	José Díaz Reyes.....	1880	Pazo.....		Idem.....	Idem.....	Idem.....
Cataluña..	Juan Rodríguez Fernández.....	1881	Santa Cruz.....		Idem.....	Idem.....	Camajuani.....
	Miguel Méndez Santos.....	1879	Mazo.....		Idem.....	Idem.....	Idem.....
Galicia....	Antonio Pérez Rodríguez.....	1881	Garafía.....		Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Salvador Francisco Machín.....	1881	S. Andrés y Saucos		Idem.....	Idem.....	Idem.....
C. la Nueva.	Juan Felipe Perestelo.....	1877	Idem.....		Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Antonio García Calero.....	1878	Llanos.....		Idem.....	Idem.....	Habana.....
C. la Vieja.	José Melián Pérez.....	1880	Garafía.....		Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Francisco Sánchez Martín.....	1882	Barlovento.....		Idem.....	Idem.....	Camajuani.....
Galicia....	Fernando Rodríguez Pérez.....	1884	Puntagorda.....		Recluta disponible...	Idem.....	Habana.....
	Juan Francisco Pérez.....	1882	Barlovento.....		Idem.....	Idem.....	Idem.....
C. la Nueva.	Rafael Pérez Herrera.....	1885	Idem.....		Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Juan Hernández y Hernández.....	1884	Idem.....		Idem.....	Idem.....	Pinar del Río.....

Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con fecha 5 del actual, promovida por el recluta del segundo reemplazo de 1885, perteneciente al batallón Depósito de Santiago, **José Millán Incógnito**, en solicitud de autorización para trasladar su residencia á Buenos Aires, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, como comprendido en los artículos 10 y 11 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que remitió V. E. á este Ministerio, con fecha 3 del actual, promovida por el recluta del reemplazo de 1886, perteneciente al batallón Depósito de Santiago, **Domingo Pérez Freiria**, en solicitud de autorización para trasladar su residencia á Buenos Aires, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, como comprendido en los artículos 10 y 11 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con fecha 27 de Marzo próximo pasado, promovida por el recluta del segundo reemplazo de 1885, perteneciente al batallón Depósito de Lugo, **Antonio López Díaz**, en solicitud de autorización para trasladar su residencia á Buenos Aires, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, como comprendido en los artículos 10 y 11 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

### Clasificaciones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que promovió el teniente segundo ayudante de Estado Mayor de Plazas de ese ejército, **D. Emilio Rigó Raso**, en súplica de que se le considere en las mismas condiciones de antigüedad, que tuvo para obtener el ascenso el hoy capitán del Cuerpo, **D. Pedro Santos Santos**; teniendo en cuenta que el interesado no reúne para ser promovido, la antigüedad en su empleo que determina el artículo 7.º del real decreto de 30 de Agosto de 1884, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por V. E., en su escrito de 8 de Marzo próximo pasado, ha tenido á bien desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho á dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el oficial segundo del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, **D. José García y Mateos**, que tiene su destino en ese Consejo, y presta sus servicios, en comisión, en la Capitania General de Granada, en súplica de que se le conceda mayor antigüedad, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Jefe superior del expresado Cuerpo, ha tenido á bien acceder á lo que el interesado solicita, concediéndole la antigüedad de 25 de Junio de 1884, en el empleo de teniente, oficial segundo del suprimido cuerpo de Secciones-Archivo, que es la que hoy le corresponde en el que disfruta, y que en su consecuencia ocupe en la escala el puesto inmediato posterior á **D. Gerardo Purón y Crespo**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Presidente del **Consejo de Redenciones y Enganches Militares**.

Señor Capitán general de **Granada**.

### Comisiones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conferir al coronel graduado teniente coronel de Artillería, **D. Camilo Vallés y Soler de Aragón**, que por real orden de 18 del actual (D. O. número 90), ha sido nombrado Director del Parque de Algeciras, una comisión del servicio para la ciudad de Viena, en el imperio Austriaco, por el término de un mes, y sin derecho á indemnización.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señores Capitán general de **Andalucía** y Director general de **Artillería**.

### Destinos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por V. E. en su comunicación, fecha 5 del actual, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar segundo jefe de la Caja de recluta de la zona militar de Orihuela, al capitán del batallón Reserva, núm. 53, **D. Antonio Bonafós y Más**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señores Directores generales de **Administración Militar e Infantería**.

## SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio, la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (q. D. g.), ha tenido á bien confirmar en el cargo de su ayudante de campo, al teniente coronel de Infantería **Don Adolfo González Montero**, que desempeñaba el mismo cometido á la intermediación de V. E. en su anterior empleo; debiendo abonarse á dicho jefe el sueldo y raciones correspondientes para caballo, con arreglo al real decreto de 19 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 124).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

Excmo. Sr.:—Por real orden de 6 de Abril de 1885, se dispuso que no obtante el destino de ayudante de campo de S. M., que con la misma fecha se confería al brigadier **D. Rafael de Ceballos Escalera y Pezuela**, formase éste parte de la Junta que V. E. preside, encargada de reformar el reglamento táctico de Caballería. Y habiendo cesado el expresado oficial general en el mencionado destino, por real decreto de 25 del actual (D. O. número 95), la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (q. D. g.), ha tenido á bien confirmarle en el de vocal de la referida Junta, y disponer que, desde la indicada fecha, disfrute todos los goces señalados á los de su categoría, con mando de brigada, según lo dispuesto en real orden de 7 de Febrero de 1883.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Caballería**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** y Director general de **Administración Militar**.

## DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la real orden de 13 del actual, dictada por el Ministerio de la Gobernación, en la que se dispone pase á continuar sus servicios, como jefe de Seguridad de la provincia de Salamanca, el capitán de la escala de reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Depósito de Pola de Lena, núm. 117, **D. Francisco Iglesias Gutiérrez**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que el interesado se presente inmediatamente en su nuevo destino, debiendo figurar en el cuadro eventual del Cuerpo á que está afecto, y que justifique mensualmente en el mismo, para el percibo de los cuatro quintos del sueldo de su empleo; en el concepto de que la gratificación que á su clase corresponda, la recibirá con cargo al presupuesto del referido Ministerio de la Gobernación, según se dispone en la precitada real disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la real orden de 13 del actual, dictada por el Ministerio de la Gobernación, en la que se dispone cese en el cargo que desempeñaba de jefe de Seguridad de la provincia de Salamanca, el capitán de la escala de reserva del arma de Infantería, **D. Francisco Sanchez Mayoral**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el interesado se incorpore al batallón Depósito de Salamanca, núm. 103, al cual pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

## Indemnizaciones

## SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación núm. 2.438 que V. E. dirigió á este Ministerio, en 30 de Diciembre último, á la que acompañaba estado de indemnizaciones devengadas por jefes oficiales y tropa de ese ejército, durante el semestre de ampliación del año próximo pasado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar las referidas indemnizaciones comprendidas en la relación que se publica á continuación, que da principio con **D. Francisco Cerón Cuervo**, y termina con **D. Juan Martín Morello**, en la que dejan de figurar las pertenecientes al comandante de ingenieros **D. Joaquín Ruiz y Ruiz**, y maestros de obras **D. Vicente Delgado Benito**, **D. Sebastián Casado Tabuena**, **D. Antonio Fernández de Velasco**, y **D. Carlos Cadalso Gilvert**, por no darles derecho la real orden de 29 de Abril de 1885 (C. L., núm. 189); también se han eliminado las cuatro partidas con que figuraba el alférez de Infantería **Don Eduardo Tapia Téllez**, que auxilió al Estado Mayor en la comisión del levantamiento del plano militar de la Isla, por las mismas razones que fueron negados á otros estos beneficios por real orden de 27 de Noviembre del año próximo pasado, y, por último, deja asimismo de incluirse en la relación, la del alférez **D. Felipe del Valle Rebuella**, por conducción de armamento; y la del asistente del alférez Tapia, cuyas comisiones no son indemnizables por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

## Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	IMPORTE	
			Pesos	Cts.
Artillería.....	Capitán.....	D. Francisco Cerón Cuervo.....	208	25
	Obrero aventajado.	» Rafael Lara Fernández.....	137	50
Batallón de Bailén.....	»	Gastos de locomoción.....	136	49
	Capitán.....	» Manuel Neira Galloso.....	15	»
Caballería de la Reina.....	Sargento 2.º.....	» Emilio Rodríguez Arenal.....	2	»
	Teniente.....	» Enrique Hernández Ferrer.....	22	50
Infantería Tarragona.....	Otro.....	» José Jiménez Ruiz.....	12	50
	Sargento 2.º.....	» Domingo Cadela Calvo.....	3	»
Regimiento de Nápoles.....	»	Gastos de locomoción.....	»	40
	Capitán.....	» Celestino Millán Escoriola.....	116	25
»	Alférez.....	» José Carro Rosado.....	7	50
	»	Gastos de locomoción del capitán Millán.....	17	20
Batallón de la Unión.....	Teniente.....	» Francisco Chinchilla y Chinchilla.....	30	»
	Capitán.....	» Francisco de la Corte Pérez.....	86	25
»	Médico.....	» Vicente Arbad Colomet.....	86	25
	Sargento 2.º.....	» Estéban López Díaz.....	11	50
»	Otro.....	» Dionisio García Lafuente.....	1	50
	»	Gastos de locomoción.....	1	»
Infantería.....	Teniente coronel..	» Dámaso Berenguer Barranti.....	68	75
C. A. Habana.....	Teniente.....	» Rafael Barcena Monleón.....	5	»
	»	Gastos de locomoción.....	2	20
Santa Clara.....	Teniente coronel..	» José Bochs.....	93	75
	»	Gastos de locomoción.....	22	27
Idem de Cuba.....	Capitán.....	» Juan Martín Morcillo.....	45	»
	»	Gastos de locomoción.....	17	»
<i>Total</i> .....			1.147	6

Madrid 28 de Abril de 1888.

CASSOLA

Excmo. Sr.:—En vista de lo informado por V. E. en la comunicación núm. 426, de fecha 24 de Febrero próximo pasado, respecto á las indemnizaciones devengadas por jefes y oficiales, durante el mes de Junio del año anterior, que fueron eliminadas de las que se aprobaron por real orden de 6 de Diciembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con las razones expuestas por V. E., se ha servido aprobar las referidas indemnizaciones, comprendidas en la relación que se publica á continuación, que da principio con el maestro de obras **D. José Suárez Macias** y termina con el sargento segundo **Eusebio Rodríguez Arenal**, á excepción de

las correspondientes á los tenientes **D. Francisco Villegas Rico**, **D. Eduardo Tapia Téllez** y alférez **D. Álvaro González Martínez**, que habiendo auxiliado los trabajos en el levantamiento del plano de la Isla, no tienen derecho á ellas, con arreglo á lo dispuesto en reales órdenes de 11 de Noviembre último, y 31 de Marzo próximo pasado (D. O. núm. 80).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

## Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	IMPORTE	
			Pesos	Cts.
Plana mayor de Ingenieros.....	Maestro de obras..	D. José Suárez Macias.....	1	75
	Teniente coronel..	» Juan Horta.....	43	75
	Comandante.....	» Félix Cabello.....	25	»
	Celador.....	» Vicente Torralba.....	25	»
	Comandante.....	» Francisco Oliveira.....	18	75
	»	El mismo.....	62	50
	Celador.....	» Vicente Torralba.....	17	50
	Comandante.....	» Joaquin Ruiz.....	18	75
	»	El mismo.....	25	»
	Celador.....	» Juan Alvarez.....	17	50
	Idem.....	» Lorenzo Alvarez.....	15	»
	Maestro de obras..	» José Suárez Macias.....	15	»
Caballería de la Reina.....	Teniente.....	» Antonio Durán Ramos.....	7	50
	Alférez.....	» Juan Varea Gutiérrez.....	7	50
Batallón de Bailén.....	Capitán.....	» Aniceto Jiménez Romero.....	18	75
	Alférez.....	» Antonio Rodríguez.....	5	»
Idem de San Quintín.....	Teniente coronel..	» Fidel Alonso.....	6	25
	Alférez.....	» Enrique Dubanto González.....	2	50
C. A. Santa Clara.....	Cabo 1.º.....	» Alfredo Aparicio Valdés.....	»	25
	Comandante.....	» José Pozo de León.....	18	75
Reserva de Pinar del Río.....	Teniente coronel..	» José Bochs Llorens.....	25	»
	Capitán.....	» Manuel Pérez Vizcaino.....	15	»
2.º de Tarragona.....	Teniente.....	» José Jiménez Ruiz.....	12	50
	Capitán.....	» Manuel Neira Galloso.....	15	»
Batallón de Bailén.....	Sargento 2.º.....	» Eusebio Rodríguez Arenal.....	2	»
	<i>Total</i> .....			421

Madrid 28 de Abril de 1888.

CASSOLA

## DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—En vista de los escritos de V. E., de 27 de Febrero último y 4 de Abril corriente, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha dignado autorizar y declarar indemnizable, por el plazo de un mes, la comisión que desempeña en Cardona, en virtud de orden telegráfica de 13 del corriente, el teniente **D. Pedro Maluquer y Viladot**, encargado de dirigir las obras del derribo del claustro de San Ramón. Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que en consideración á la escasez del personal del material de Ingenieros en ese distrito, se nombre para auxiliar la dirección de dichas obras, un celador y maestro eventual, cuyas gratificaciones, así como las indemnizaciones personales del teniente comisionado, deben ser cargo á la partida que en el presupuesto aprobado por real orden de 14 de Noviembre de 1886, figura para gratificación del oficial celador y maestro de plantilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha dignado confirmar la orden telegráfica de 27 de Marzo último, autorizando la comisión que debe desempeñar en Santander, el comandante de Ingenieros de Santoña, **D. Manuel Vallespín y Sarabia**, con motivo del reconocimiento del cuartel de San Francisco, y declarar indemnizable dicho servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha dignado conceder autorización para que el comandante de Ingenieros del Campo de Gibraltar, **D. Marcos Cobo y Casino**, que actualmente reside en Tarifa, visite, cuando lo estime necesario, las obras del cuartel de Caballería de Pozo del Rey, en Algeciras, y declarar este servicio indemnizable y comprendido en la real orden de 21 de Enero de 1885 (C. L. núm. 19).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.Señor Director general de **Administración Militar**.

## Indultos

## SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia cursada por V. E. á este Ministerio, con escrito de 20 de Enero del año actual, promovida por el confinado en el penal de esa ciudad, **José Gutiérrez Gullérrez**, en súplica de indulto de la tercera parte de la pena de diez años de presidio, que por el delito de heridas causadas á un teniente de su compañía, le fueron impuestos por el consejo de guerra celebrado en Guantánamo, en el mes de Agosto de 1883, y cuya condena le fué sustituida, al promulgarse el Código penal vigente, por la de seis años y un día de prisión militar mayor, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del

Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 21 del corriente mes, no ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

## Justicia

## SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de esa Capitanía General, de 30 de Enero último, consultando si debe decirse la misa del Espíritu Santo antes de la celebración de los consejos de guerra, puesto que la ley de Enjuiciamiento militar, guarda silencio sobre este extremo; teniendo en cuenta que el asunto no pertenece á la vía gubernativa, y sí á la judicial, en que deben seguirse todos los trámites señalados para las cuestiones de esta especie, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 18 del actual, ha tenido á bien declarar que es V. E. el llamado á resolver la consulta que da origen á esta disposición, pudiendo en caso de disentir de su auditor, someter el asunto, como materia de justicia, á la sala correspondiente del referido alto Cuerpo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

## Licencias

## SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—Accediendo á la instancia documentada que V. E. cursó á este Ministerio, en oficio núm. 2.392, de 28 de Febrero último, promovida por **D. José Sáez Domingo**, médico primero de Sanidad Militar del ejército de esas Islas, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido concederle ocho meses de licencia, por enfermo, para Madrid, con goce de sueldo reglamentario, aprobando á la vez S. M., que V. E. le haya anticipado dicha gracia, en vista del mal estado de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.Señores Capitanes generales de **Cataluña y Castilla la Nueva**, Inspector de la **Caja General de Ultramar** y Director general de **Sanidad Militar**.

## DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el comandante graduado, capitán de la Comandancia de Guardia Civil de Alava, **D. Domingo Vivanco y Vivanco**, en la que solicita dos meses de licencia, por enfermo, para Archena y Totana Murcia), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que por el certificado facultativo que acompaña, justifica su padecimiento, ha tenido á bien concederle dicha licencia, con el sueldo reglamentario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos

consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.  
Señores Capitán general de **Valencia** y Director general de **Administración Militar**.

### Material de Administración Militar

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—Visto el expediente administrativo instruido en averiguación de las causas que motivaron el incendio ocurrido en el almacén de paja de la factoría de subsistencias de esa capital, el 17 de Diciembre del año último; y considerando se ha demostrado en el mismo que no hubo negligencia ni abandono por parte de los funcionarios encargados de su custodia, así como que no fué ocasionado por delito, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido declarar la irresponsabilidad de los funcionarios expresados, y autorizar la data en las cuentas respectivas, de los 1.680 quintales métricos 54 kilogramos y 1 hectógramo de paja de pienso inutilizados, y una cigüeña de madera que existía en el mismo almacén para pesar dicho artículo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

### Material de Ingenieros

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado aprobar los progresos de las obras y demás servicios hechos por el Cuerpo, en los distritos de la Península y Comandancia exenta de Ceuta, durante los cuatro trimestres del ejercicio de 1886 á 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Ingenieros**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el presupuesto importante 2.700 pesetas, para la reconstrucción de un puente de acceso en el castillo de Santa Bárbara de Alicante, que deberá ser cargo á la dotación del material de Ingenieros del año en que se ejecute, caducando, al efecto, el que se aprobó por real orden de 22 de Noviembre de 1880, que importaba 2.500 pesetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.  
Señor Director general de **Administración Militar**.

### Pagas de tocas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 14 del actual, se ha servido conceder á **D.<sup>a</sup> Josefa Círeza Ripoll**, viuda de segundas nupcias del alférez de Infantería **D. Manuel Albarrino y Fontana**, las dos pagas de tocas que le corresponden según reglamento, y cuyo importe de 325 pesetas, duplo de las 162'50 céntimos que de sueldo mensual tienen asignadas los alféreces de dicha arma en actividad, se abonará á la interesada por las oficinas del Cuerpo del cargo de V. E. en Lérida.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.  
Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, y Capitanes generales de **Cataluña y Aragón**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 17 del actual, se ha servido conceder á **D.<sup>a</sup> María Pascual y Pascual**, viuda del comandante de Infantería, **D. Tomás Cortés y Mora**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho, por reglamento, y cuyo importe de 800 pesetas, duplo de las 400 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se abonará á la interesada por las oficinas del Cuerpo del cargo de V. E. en este distrito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.  
Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** y Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 14 del actual, se ha servido conceder á **D.<sup>a</sup> Juana Ortiz y Riquelme**, viuda de las segundas nupcias del capitán de Infantería, **D. Cristóbal Escobar y Fernández**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, y cuyo importe de 500 pesetas, duplo de las 250 que de sueldo mensual disfrutaban los capitanes de dicha arma en actividad, se abonará á la interesada por las oficinas del Cuerpo del cargo de V. E. en el distrito de Granada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.  
Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Granada**.

### Pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 14 de Febrero próximo pasado, solicitando se destinase á continuar sus servicios á ese ejército, al capitán de Infantería, **D. Manuel Insúa Santos**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer sea destinado al mismo el expresado capitán, por figurar en la escala de aspirantes, en atención á las condiciones especiales que en él concurren para servir en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el referido oficial sea baja definitiva en este ejército, y alta en el de esa Isla, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.  
Señores Capitanes generales de **Burgos y Andalucía**, Directores generales de **Administración Militar** é **Infantería** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.:—Para cubrir una vacante de capitán, correspondiente al turno de la Península, que ha resultado en ese ejército al aprobarse la propuesta reglamentaria del arma de Caballería del mes de Julio del año próximo pasado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien destinar al mismo, al de dicha clase y arma **D. Miguel Socasán Navarro**, del regimiento del Príncipe, núm. 3, por figurar el primero en la escala de aspirantes y reunir las condiciones necesarias para servir en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado capitán sea baja definitiva en este ejército y alta en el de esa Isla, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Cataluña, Burgos y Andalucía**, Directores generales de **Caballería y Administración Militar**, é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á lo solicitado por V. E., ha tenido á bien destinar á ese ejército, para cubrir vacante reglamentaria que corresponde al turno de la Península, al teniente de Infantería, **D. José Sueiro Godoy**, que en la actualidad presta sus servicios en la Inspección de la Caja General de Ultramar, en atención á que reúne las condiciones necesarias para servir en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en este ejército y alta en el de esa Isla, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Burgos y Andalucía**, Directores generales de **Infantería y Administración Militar**, é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.:—Para cubrir una vacante de capitán correspondiente al turno de la Península, que ha resultado en ese ejército, al aprobarse la propuesta reglamentaria del arma de Caballería, del mes de Diciembre último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien destinar al de dicha clase y arma **D. Rafael Castellón Ruiz**, del regimiento de Borbón núm. 4, por figurar el primero en la escala de aspirantes y reunir las condiciones necesarias para servir en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado capitán sea baja definitiva en este Ejército y alta en el de esa Isla, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Cataluña, Andalucía y Burgos**, Directores generales de **Administración Militar y Caballería**, é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.:—Para cubrir una vacante de teniente que ha resultado en ese ejército al aprobarse la propuesta extraordinaria del arma de Infantería del mes de Octubre próximo pasado, y que debe ser provista por el turno de la Península, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien destinar al mismo, al de dicha clase y arma **D. Antonio López Pérez**, del batallón Depósito, núm. 48, por ser el

más antiguo de la escala de aspirantes que reúne las condiciones necesarias para servir en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el interesado sea baja definitiva en este ejército y alta en el de esa Isla, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Valencia, Burgos y Andalucía**, Directores generales de **Infantería y Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el alférez de Infantería, **D. Enrique Santa María Casquete**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 24 de Febrero último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que tiene cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar, resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de su Arma, interin obtiene colocación, aprobando á la vez que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña**, y Directores generales de **Infantería y Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 29 de Septiembre último, promovida por **José Farinas Varela**, soldado del batallón de Infantería de Madrid, núm. 3, en súplica de que se conceda el pase á ese ejército, á su hermano **Agustín**, que sirve en el de la Isla de Cuba, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que el interesado carece de derecho á lo solicitado, por estar subsistente la excepción de los individuos destinados á Ultramar, para que puedan ser reclamados por sus hermanos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el teniente de Infantería, **D. Luis Ruiz Aguilar**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 13 de Marzo último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que tiene cumplido el plazo de obligatoria permanencia en Ultramar, resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de su arma, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Señores Capitanes generales de **Burgos, Andalucía y Galicia** y Directores generales de **Infantería y Administración Militar.**

### Pensiones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPÍO

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **D.<sup>a</sup> María Josefa, D.<sup>a</sup> Joaquina y D.<sup>a</sup> María Librada Sanz Larrumbe**, huérfanas del oficial que fué de este Ministerio, **D. Florencio**, en solicitud de pensión, y no constando que el causante se hallase en posesión de empleo alguno militar, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 19 del corriente mes, ha tenido á bien disponer se signifique á las interesadas, que deben dirigir su recurso á la Junta de Clases Pasivas, que es la llamada á entender en declaraciones del Montepío de Ministerios, por el cual quizá les corresponda el enunciado beneficio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Navarra.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 17 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.<sup>a</sup> Rosa Libre y Carles**, la pensión anual de 540 pesetas que le corresponde, como viuda de segundas nupcias del capitán de Artillería retirado, **D. Ramón Alvaro de Fortuny y Sanromá**, con arreglo á la ley de 25 de Junio de 1864, la cual le será abonada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, desde el 6 de Septiembre de 1887 que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 17 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.<sup>a</sup> Guillerma García Ibáñez**, viuda del oficial segundo del cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, **D. Manuel Díez Soler**, la pensión anual de 470 pesetas que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 107, como respectiva al empleo á que está asimilado el que su esposo disfrutaba, la cual ha de abonarse por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 3 de Febrero próximo pasado, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 11 del actual, ha tenido á bien conceder á **D.<sup>a</sup> María del Carmen Santervás y Campero**, viuda del comandante de Infantería retirado, **D. Ezequiel del Campo y Benitez**, la pensión anual de 1.125 pesetas que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 107, como respectiva al empleo y sueldo que el causante disfrutaba, la cual ha de abonarse por la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, mientras permanezca viuda, y desde el día 18 de Agosto de 1887, que fué el inmediato siguiente al del fallecimiento del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 11 del actual, ha tenido á bien conceder á **D.<sup>a</sup> Asunción Santiago y Montero**, viuda del capitán de Estado Mayor de Plazas, retirado, **D. Santiago Montero y Alvarez**, la pensión anual de 625 pesetas que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 107, como respectiva al empleo y sueldo que el causante disfrutaba, la cual ha de abonarse por la Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora, mientras permanezca viuda, y desde el día 18 de Noviembre de 1887, que fué el inmediato siguiente al del fallecimiento del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

### Reclutamiento y reemplazo del Ejército

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 16 de Febrero último, se dijo á este de la Guerra, lo que sigue:

«Visto el expediente instruido á consecuencia de haber resultado inútil para el servicio de las armas, **Francisco Fernández González**, soldado del reemplazo de 1886, por el alistamiento de San Fernando, provincia de Madrid; Visto el artículo 115 de la vigente ley de reemplazos, según el cual, si llegase á probarse la inutilidad de un mozo declarado definitivamente soldado por la Comisión provincial, se instruirá por la jurisdicción de Guerra el oportuno expediente, que remitido al Ministerio de la Gobernación, servirá para resolver si hay ó no lugar á exigir responsabilidad por las pruebas que se admitieron para declarar su utilidad; Considerando que no habiendo alegado el interesado en el acto de la clasificación, motivo alguno para eximirse del servicio militar, fué declarado soldado sorteable con estricta sujeción á lo prevenido en el caso primero del artículo 78 de la citada ley, sin que se admitiese ninguna prueba para conceder su utilidad, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien declarar, que no proceda adoptar resolución alguna en el asunto, por falta de materia sobre que recaiga, según se significó á V. E. por real orden de 1.<sup>o</sup> de Septiembre de 1886, relativa á **Manuel Vera Fernández**, y disponer se devuelva á V. E. el mencionado expediente de la real orden, para los efectos correspondientes.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento.

miento y como consecuente á su comunicaci3n de fecha 19 de Julio del a3o pr3ximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos a3os.—Madrid 28 de Abril de 1888.

CASSOLA

Se3or Capitán general de **Arag3n**.

Se3or Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **María Villamarzo**, madre del recluta del primer reemplazo de 1885, por la zona militar de Oviedo, **José Braña Villamarzo**, en solicitud de que se exima del servicio militar activo á su citado hijo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por V. E., en su comunicaci3n fecha 28 de Marzo pr3ximo pasado, no ha tenido á bien acceder á la petici3n de la interesada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos a3os.—Madrid 28 de Abril de 1888.

CASSOLA

Se3or Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernaci3n, en real orden fecha 24 de Marzo 3ltimo, se dijo á este de la Guerra, lo que sigue:

«Visto el expediente instruido con motivo de haber resultado inútil para el servicio militar activo, el soldado **Nicolás Ruiz Gilabert**, perteneciente al segundo reemplazo de 1885, por el alistamiento de Jimena, provincia de Jaén, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Secci3n de Gobernaci3n del Consejo de Estado, se ha servido resolver, que no procede exigir responsabilidad á los médicos encargados de reconocer á los mozos en Caja, porque el referido Nicolás Ruiz Gilabert, no se presentó á ser reconocido.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, con devoluci3n del expediente que acompañó á su escrito de 1.º de Abril de 1887.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento y consecuente á su comunicaci3n fecha 6 de Diciembre de 1886.—Dios guarde á V. E. muchos a3os.—Madrid 28 de Abril de 1888.

CASSOLA

Se3or Capitán general de **Granada**.

Se3or Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernaci3n, en real orden fecha 24 de Marzo 3ltimo, se dijo á este de la Guerra, lo que sigue:

«Visto el expediente instruido con motivo de haber resultado inútil para el servicio militar, el soldado **Marcos García Piñero**, perteneciente al reemplazo de 1884, por el cupo de Siles, provincia de Jaén, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Secci3n de Gobernaci3n del Consejo de Estado, se ha servido resolver, que no procede exigir responsabilidad alguna á los médicos que en la Caja conceptuaron útil al referido Marcos García Piñero.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, con devoluci3n del expediente que acompañó á su escrito de 13 de Noviembre de 1885.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento, y consecuente á su comunicaci3n fecha 30 de Septiembre de 1885.—Dios guarde á V. E. muchos a3os.—Madrid 28 de Abril de 1888.

CASSOLA

Se3or Capitán general de **Granada**.

Se3or Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernaci3n, en real orden fecha 24 de Marzo 3ltimo, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«Visto el expediente instruido con motivo de haber resultado inútil para el servicio de las armas **Pedro Mendoza Rodríguez**, soldado del primer reemplazo de 1885, por el cupo de Curbilla de los Oteros, provincia de León, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Secci3n de Gobernaci3n del Consejo de Estado, se ha servido resolver que no procede exigir responsabilidad alguna á los médicos que conceptuaron útil en Caja al referido mozo.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, con devoluci3n del expediente que acompañó á su escrito de 25 de Agosto de 1886.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento, y consecuente á su comunicaci3n fecha 28 de Mayo de 1886.—Dios guarde á V. E. muchos a3os.—Madrid 28 de Abril de 1888.

CASSOLA

Se3or Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Se3or Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Rosa García López**, vecina de Sepúlveda (Logro3o), y madre del recluta del reemplazo de 1886, por la zona militar de dicha capital, **Tiburcio Frias García**, en solicitud de que se exima del servicio militar activo á su citado hijo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petici3n de la interesada, una vez que ninguna de las razones que ésta expone, están comprendidas en los casos previstos en los artículos 69, 70 y 71 de la ley vigente de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos a3os.—Madrid 28 de Abril de 1888.

CASSOLA

Se3or Capitán general de **Burgos**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernaci3n, en real orden fecha 24 de Marzo 3ltimo, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«Visto el expediente instruido con motivo de haber resultado inútil para el servicio militar el soldado **Ram3n Cabesta Domínguez**, procedente del reemplazo de 1882, por el cupo de Morencella, provincia de la Coru3a, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Secci3n de Gobernaci3n del Consejo de Estado, se ha servido resolver, que no hay causa para proceder contra los dos médicos que en la capital citada declararon útil al referido Ramón Cabesta Domínguez.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, con devoluci3n del expediente que acompañó á su escrito de 11 de Enero de 1887.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento, y consecuente á su comunicaci3n de 1.º de Octubre de 1886.—Dios guarde á V. E. muchos a3os.—Madrid 28 de Abril de 1888.

CASSOLA

Se3or Capitán general de **Gallcia**.

Se3or Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Aragón, en oficio fecha 9 del actual, dice á este Ministerio lo que sigue:

«Me he enterado de la real orden de 28 de Marzo 3ltimo, inserta en el DIARIO OFICIAL, núm. 74, en la cual el Capitán general de Cuba, participa que el soldado **Francisco Samaria Magallón**, no se halla sirviendo en el ejército de aquella antilla; pero como quiera que el individuo á que se refiere mi escrito de 1.º de Diciembre de 1886, se llama **Francisco Lamana Magallón**, tengo el honor de ponerlo en el superior conocimiento de V. E. para los fines que interesé en mi citado escrito.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y efectos que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Capitán general de **Aragón**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Cuba, en oficio fecha 12 de Marzo último, dijo á este Ministerio, lo que sigue:

«Cumpliendo con lo prevenido en real orden de 28 de Enero último, publicada en el D. O. núm. 24, pág. 261, referente al recluta de la zona de Pontevedra; **Eugenio Serafin Barros**, tengo el honor de participar á V. E. que la captura de este individuo se tiene circulada en esta Isla por el Gobierno General, cuya circunstancia se tiene puesta en conocimiento de la Capitania General de Galicia.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y consecuente á su comunicación de 13 de Enero próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1887, por la zona militar de Madrid, número 2, **Enrique Rubiños Bergondi**, comprendido en el artículo 30 de la vigente ley de reemplazos, en solicitud de que se le admita la redención, á metálico, del servicio activo, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por las Secciones de Guerra y Marina y Gobernación del Consejo de Estado, ha tenido á bien disponer, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º de la real orden de 17 de Marzo próximo pasado (C. L. núm. 104), le sea admitida la carta de pago que presentó al jefe de dicha zona número 2, el recluta de referencia, en la cual consta haber hecho el depósito de la redención del servicio activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de Marina, en real orden fecha 27 de Marzo último, se dijo á este de la Guerra, lo que sigue:

«El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido ordenarme manifieste á V. E., que habiendo sido nombrado médico supernumerario de Sanidad de la Armada, **D. Victor Pérez Anguita y Ruben**, recluta disponible, destinado en la segunda compañía del batallón Depósito de Madrid, núm. 1, y perteneciendo por el concepto expresado á la jurisdicción de Marina, sea dado de baja en el Ejército, y se remitan á este Ministerio su filiación y documentos que le pertenezcan, debiendo este Ministerio dar cuenta al de Guerra, si cuando le correspondiera entrar en número no se presentara á ocupar esta plaza.»

Lo que de la propia real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Director general de **Infantería**.

Excmo. Sr.:—En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio, con fecha 22 de Enero de 1887, acerca de la situación en que debe quedar el recluta del reemplazo de 1883, por la zona militar de Toledo, **Pelegriñ Jiménez Rodríguez**, cuyo indi-

viduo fué exceptuado temporalmente en dicho reemplazo, por hallarse como religioso novicio en el Real Colegio de Misioneros de San Pascual de Pastrana, al cual dejó de pertenecer en el mes de Marzo del mismo año; resultando, que en la época del ingreso en Caja de los mozos de su llamamiento, pertenecía á la referida comunidad, por lo cual fué declarado exento del servicio activo, y que al ser expulsado quedó sujeto á nuevo alistamiento, conforme á lo mandado en el artículo 90 de la ley de reemplazos de 8 de Enero de 1882; considerando, asimismo, que el referido recluta no ingresó en Caja hasta el 18 de Enero de 1887, por omisión del rector del Colegio, quien no tuvo presente la obligación que le impone el citado artículo 90 de la misma ley, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la situación del recluta Pelegriñ Jiménez Rodríguez, es la que le haya correspondido en el llamamiento en que ha tenido ingreso; una vez que la ley no señala expresamente responsabilidad al referido recluta, por el retraso de su ingreso en Caja, y que respecto á la que pueda alcanzar al Prelado de la Comunidad de San Pascual de Pastrana, el Ministerio de la Gobernación es el llamado á exigir dicha responsabilidad, con arreglo á la ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con fecha 10 de Enero próximo pasado, promovida por **Modesto Serrano**, padre del recluta del reemplazo de 1886, por la zona militar de Toledo, **Diego Serrano Valero**, en solicitud de que se exima del servicio militar activo á su citado hijo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por las Secciones de Guerra y Marina y Gobernación del Consejo de Estado, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por ser opuesta á lo mandado en la ley vigente de reemplazos en su art. 86.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Valencia, en oficio fecha 20 de Marzo último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«Según me participa el Gobernador militar de Castellón, el recluta de la zona de dicha capital, núm. 48, y reemplazo de 1887, **José Navarro Peris**, que ha obtenido el núm. 89 en el sorteo verificado en 11 de Diciembre último, se halla sirviendo en el segundo batallón del regimiento de España en el ejército de Cuba.—Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., por si se digna dar las órdenes oportunas para que se hagan las anotaciones correspondientes en la filiación del individuo de referencia.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Navarra, en oficio fecha 5 del actual, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«Como resultado de la real orden de 7 de Febrero último (D. O. núm. 39), tengo el honor de manifestar á V. E., que la Diputación de esta provincia ha presentado, dentro del plazo legal, como segundo sustituto del recluta núm. 164, perteneciente al reemplazo de 1886, y zona de esta capital, **Juan Michelona Aguinaga**, al licenciado del ejército, que reúne las condiciones reglamentarias para la sustitución, **Cesferino García Pa-**

**rras**, el cual, por estar comprendido en los artículos 166 de la ley de reclutamiento y reemplazo de 1885 y 231 del reglamento vigente hoy, para la aplicación de dicha ley, ha sido admitido como tal sustituto, según me hace presente el Gobernador militar de esta plaza.—Por consiguiente, ruego á V. E. se digne dar las órdenes oportunas, si así lo cree conveniente, para que Ceferino García Parras, cause alta en el ejército de Cuba, cubriendo la plaza de Juan Michelena Aguinaga, á quien sustituye.—Aunque la real orden de 5 de Noviembre último (C. L. núm. 458), en su art. 4.º dispone, que el embarque para las Antillas quede cerrado, dentro de cada año, después de haber efectuado su salida el vapor que el 10 de Abril zarpa de Cádiz, como quiera que la real orden de 14 del mismo mes del año 1884, en que se funda dicho artículo, sólo aplica la expresada limitación á las expediciones numerosas de reclutas procedentes de los llamamientos anuales destinados por sorteo á Ultramar, pudiendo los individuos que no estén comprendidos en este caso, embarcar durante todo el mes de Abril, aunque no hayan servido nunca en los ejércitos de Cuba y Puerto Rico, he autorizado á Ceferino García Parras, para que marche al depósito de Santander, con objeto de embarcar en el vapor del 20, habiéndole expedido á este fin el oportuno pasaporte, toda vez que, como segundo sustituto de Juan Michelena Aguinaga, no forma parte de ninguna expedición numerosa, y por lo tanto, le alcanza el derecho que concede la real orden de 14 de Abril antes citada.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento, y como consecuente á su comunicación fecha 30 de Diciembre del año próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Señor Capitán general de **Navarra.**

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Valencia, en oficio fecha 7 del actual, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«Declarado excedente de cupo por la Comisión provincial de Murcia, el recluta núm. 76, por la primera sección de Cartagena y primer reemplazo de 1885, **Antonio Martínez Ródenas**, que se halla sirviendo en la segunda compañía del primer batallón del regimiento Infantería de Nápoles, en el ejército de la Isla de Cuba, ruego á V. E. se digne disponer lo conveniente, á fin de que se ordene su baja en aquel ejército, y su alta como recluta disponible en el batallón Depósito de la referida zona.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento

y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Señor Capitán general de **Valencia.**

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Granada, en oficio fecha 31 de Marzo último, dice á este Ministerio lo que sigue:

«No habiéndose recibido hasta la fecha en este Centro, el certificado del ingreso en un Cuerpo activo del ejército de la Isla de Cuba, del recluta del reemplazo de 1886, **Antonio Galván Cherino**, que reside en Pinar del Río, de dicha Isla, tengo el honor de pasar á sus manos copia de la comunicación que en 9 de Septiembre último, dirigí á V. E. en súplica de que ordenara el alta, en el expresado ejército, del mencionado recluta, y la remisión del referido documento, por si hubiera sufrido extravío y á los fines que V. E. estime procedentes.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Señor Capitán general de **Granada.**

Excmo. Sr.:—El Capitán general de las provincias Vascongadas, en oficio fecha 22 de Marzo último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«Por si V. E. tiene á bien ordenar el alta en uno de los cuerpos del ejército de la Isla de Cuba, tengo el honor de remitir á su superior autoridad, relación nominal de los individuos pertenecientes al reemplazo del año último, y zona de San Sebastián, interesando al propio tiempo el certificado en que conste su ingreso en el mismo, á fin de que tenga cumplido efecto lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 34 de la vigente ley de reemplazos, y para que llegue á conocimiento de los que resultan excedentes de cupo.»

Lo que de real orden traslado á V. E., con la relación que se cita, para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas.**

Relación que se cita

PUEBLOS porque cubren cupo	NOMBRES	NÚMERO del sorteo	FECHA de su ingreso en Caja			OBSERVACIONES
			Día	Mes	Año	
Aduna.....	<b>José Carrera Galardi.....</b>	242	10	Diciembre..	1887	Cubre cupo. Reside en Jovelanos.
Atauri.....	<b>Celestino Elizalde Vicuna.....</b>	596	10	Idem.....	1887	Excedente de cupo. Reside en Colón.
San Sebastián.	<b>Juan Iturrios Galo.....</b>	398	10	Idem.....	1887	Idem íd. íd. en Cienfuegos.
Tolosa.....	<b>Alberto Aguirre Guevarra.....</b>	623	10	Idem.....	1887	Idem íd. íd. en Güines.

Madrid 28 de Abril de 1888.

CASSOLA

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Castilla la Vieja, en oficio fecha 17 del actual, dice á este Ministerio lo que sigue:

«**Vicente Aparicio Alonso**, soldado del ejército de Cuba, por sorteo, procedente del reemplazo de 1885 y cupo de esta capital, en cuya Caja ingresó el día 27 de Marzo de dicho año, embarcando en Cádiz el día 10 de Febrero último, á bordo del vapor

correo *Ciudad de Cádiz*, ha sido declarado excedente de cupo por ingreso de un número anterior.—Tengo la honra de manifestarlo á V. E., rogándole ordene la baja del interesado, por pase como recluta excedente al batallón Deposito de esta capital número 101.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y

finos que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—  
Madrid 28 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.  
Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

## SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—Resultando de la sumaria instruida en la zona militar de Alcira, al recluta **Roque del Poyo Mullo**, por faltar al acto de presentación para ser destinado á cuerpo activo, que fué presentado con el segundo apellido de **Montalbán**, como voluntario por la empresa Felip, para servir en esa Isla, para donde embarcó el 1.º de Marzo de 1886, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver, que el citado individuo regrese á la Península, y que su plaza sea repuesta por la referida empresa, siendo de cuenta de la misma, el pago del importe del pasaje, con arreglo á la base 5.ª de la real orden de 24 de Junio de 1885 (C. L. núm. 258).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.  
Señores Capitán general de **Valencia** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 7 de Marzo próximo pasado, á la que acompaña copia de la que le ha dirigido, en 26 de Febrero anterior, **D. Ramón Felip**, solicitando se le exima de la responsabilidad de reponer en Ultramar las plazas de los voluntarios presentados por el mismo, **Domingo Cobos Pérez**, **Lorenzo Martín Marsén**, **Vicente Gabella Millán** y **José Nadal Benedicto**, así como del pasaje de regreso á la Península, fundado en que ha transcurrido con exceso el plazo de dicha obligación, que le prefijaba la base 14.ª de la real orden de concesión de 24 de Junio de 1885, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por V. E., y en atención á que tres de los citados individuos proceden de la clase de paisano, y por tanto no les alcanza los beneficios de dicha base, y el José Nadal ingresó con nombre supuesto, por lo cual quedan todos incurso en la base 5.ª de aquella real orden, no ha tenido á bien acceder á lo que el interesado solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

## Recompensas

## SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de lo manifestado por el Ministerio de Ultramar, en real orden de 30 de Marzo último, acerca de los servicios prestados en las Islas Carolinas, por la fuerza expedicionaria de ese ejército, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien ordenar se signifique á V. E. el agrado con que ha visto S. M. la conducta de dicha fuerza, y en particular, el distinguido y acertado comportamiento de su jefe, el comandante de Artillería **D. José Diaz Varcla**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

## Reemplazo

## DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al auxiliar del Cuerpo Jurídico Militar, **D. Luis del Pino Villarino**, el pase á la situación de reemplazo, por el término de un año, con residencia en esta corte, según solicita en la instancia cursada por V. E. á este Ministerio en 4 del actual, puesto que el certificado facultativo que á la misma acompaña, justifica la necesidad de atender al restablecimiento de su salud, quedando el interesado sujeto á lo dispuesto en el artículo 16 del reglamento de ascensos de 31 de Agosto de 1866, y no haciendo uso de esta concesión hasta que se haya incorporado el que ha de reemplazarle.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Comandante general de **Ceuta**.  
Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** y Director general de **Administración Militar**.

## DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida en 18 del actual por el teniente de la Reserva de Guadix, núm. 88, **Don Vicente de Untoria y Blas**, en súplica de pasar á situación de reemplazo, con residencia en Castilla la Nueva, por encontrarse enfermo, según certificado facultativo que acompaña, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 2 de Septiembre de 1882.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.  
Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida en 14 de Abril del presente año, por el teniente de Infantería **D. Manuel Sancha Sánchez**, en súplica de pasar á situación de reemplazo, con residencia en Algeciras (Cádiz), por hallarse enfermo, según certificado facultativo que acompaña, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 2 de Septiembre de 1882.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.  
Señores Capitán general de **Andalucía** y Director general de **Administración Militar**.

## Retiros

## SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta de retiro que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito núm. 572, de 15 de Marzo último, formulada á instancia del auxiliar de almacenes de Artillería, de primera clase, **D. Bartolomé Mas Pujol**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro que solicita, asignándole, en concepto de provisional, el haber mensual de 20 pesos, que le corresponden por sus años de servicio, y por contar de ellos más de veinte en Ultramar, cuya cantidad le será abonada por las Cajas de esa Isla, donde fija su residencia desde 1.º de

siguiente mes al en que deje de cobrar en activo, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que le corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Artillería.**

## DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—En vista de que el teniente del segundo tercio de la Guardia Civil, **D. Pedro Sierra y Torres**, ha cumplido la edad reglamentaria para obtener su retiro, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el expresado oficial sea baja definitiva en su Cuerpo, por fin del presente mes, expidiéndole dicho retiro para Toledo, y abonándosele provisionalmente por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber de 168'75 pesetas mensuales, á que tiene derecho por sus años de servicio, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar.**

Excmo. Sr.:—En vista de que el alférez del duodécimo tercio de la Guardia Civil, **D. Manuel Pena y Sánchez**, ha cumplido la edad reglamentaria para obtener su retiro, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el expresado oficial sea baja definitiva en su Cuerpo, por fin del presente mes, expidiéndole dicho retiro para Burgos, y abonándosele provisionalmente por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber de 146'25 pesetas mensuales, á que tiene derecho por sus años de servicio, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos.**

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar.**

Excmo. Sr.:—En vista de que el teniente del noveno tercio de la Guardia Civil, **D. Pedro Rodríguez Valiente**, ha cumplido la edad reglamentaria para obtener su retiro, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el expresado oficial sea baja definitiva en su Cuerpo, por fin del presente mes, expidiéndole dicho retiro para Avila, y abonándosele provisionalmente por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber de 168'75 pesetas mensuales, á que tiene derecho por sus años de servicio, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del defi-

nitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja.**

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar.**

## DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 18 de Febrero último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. José Martínez Iglesias**, al expedirle el retiro para Melilla por real orden de 3 de Diciembre próximo pasado, concediéndole el grado de teniente coronel y los 78 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 312 pesetas mensuales, que le corresponden como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887, las cuales habrán de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de Málaga.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 9 de Marzo último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. Francisco Martín Villena**, al expedirle el retiro para Valencia por real orden de 8 de Agosto próximo pasado, concediéndole el grado de teniente coronel y el sueldo íntegro de su empleo, ó sean 500 pesetas mensuales, incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho, como comprendido en la real orden de 28 de Septiembre de 1858, y ley transitoria de retiros de 9 de Enero de 1887, cuya cantidad habrá de satisfacerse por las Cajas de la Isla de Cuba, pudiendo residir en la Península, para lo cual le autoriza otra soberana resolución de 9 de Noviembre de 1859.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia.**

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, y Capitán general de la **Isla de Cuba.**

## Sueldos, haberes y gratificaciones

## DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el alférez de la Comandancia de Carabineros de esa provincia **Don José Rubí Gutiérrez**, en solicitud de que se le abone la paga del mes de Diciembre de 1886, que no percibió, perteneciendo entonces al regimiento de Infantería de San Quintín, el Rey

(q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del recurrente, porque el expresado haber ya fué acreditado al primer batallón de dicho Cuerpo, en el extracto adicional al semestre de ampliación de 1886 á 1887, formalizado en la plaza de Lérida en 28 de Octubre de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señores Directores generales de **Infantería y Administración Militar**.

### Supernumerarios

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito núm. 123, de 15 de Marzo último, promovida por el alferez, oficial tercero de Secciones-Archivo, **Don Leandro Lara Tomé**, en la actualidad en situación de supernumerario sin sueldo en esa Isla, solicitando le sea concedida su vuelta al servicio activo, en ese Ejército, con el empleo de oficial segundo del expresado Cuerpo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, el cual deberá atenerse á cuanto se ordena en real orden de 13 de Febrero próximo pasado (DIARIO OFICIAL núm. 38).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Puerto Rico**.

### Transportes

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de un expediente incoado en la Dirección general de Administración Militar, referente á los gastos ocasionados en la conducción desde el muelle de esa Plaza, á los puntos de su emplazamiento, de los cuatro cañones de 24 cm. y demás material remesado á la misma, en concepto de jornales, acarreos, adquisición de material y recomposiciones, según resulta de las diferentes relaciones y convenios justificativos que remitió el Intendente de Canarias, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder su aprobación á los expresados gastos, ascendentes en total á la suma de 5.382 pesetas 57 céntimos, ocasionados por los diversos conceptos que se indican, en los meses de Noviembre, Diciembre y Enero últimos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Canarias**.

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de V. E., de 27 de Enero último, en que participó á este Ministerio que en consideración al excesivo número de reclusos que en el día 25 del mismo mes habían salido de esa Plaza para el puerto de Cádiz, con destino al ejército de la Isla de Cuba, había dispuesto fuesen conducidos hasta el primer punto por el teniente **D. Gregorio Lázaro** y sargento segundo **León Rojas**, pertenecientes ambos al batallón Cazadores de Alfonso XII, y solicitaba al propio tiempo que al mencionado oficial y clase de tropa se les concediera el regreso á esa Plaza por ferrocarril y cuenta del Estado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la disposición de V. E. y autorizar que el pasaje de regreso á que se hace referencia, sea en la forma que se solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

### Zonas polémicas

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 6 de Febrero último, promovida por el ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, en súplica de autorización para ejecutar obras en la zona militar de la plaza; y teniendo en cuenta que éstas no perjudican á la defensa, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conceder el permiso que se solicita, siempre que se ejecuten bajo la inspección de la Comandancia de Ingenieros de la plaza, se conserven las rasantes de las vías de comunicación, y no se altere la superficie del terreno, quedando en caso de guerra á disposición de la autoridad militar la alcantarilla que se pretende construir, sin derecho á indemnización si fuera necesario destruirla, y sugeriéndose las obras á las disposiciones que rigen sobre zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de la mencionada corporación.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que cursó á este Ministerio **D. Salvador Sabater Sanchis**, representante de la compañía «Eastern Telegraph», en súplica de autorización para construir en la zona militar de la plaza de Cádiz una caseta para amarre de los cables submarinos y apertura de zanjas para la colocación de los mismos; teniendo en cuenta el carácter de utilidad pública que revisten las obras de que se trata, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conceder el permiso que se solicita, siempre que no se varíe la configuración del terreno y quede bien cogido el taladro que haya de abrirse para atravesar la muralla, y quedando las obras sujetas á las disposiciones vigentes sobre zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 10 de Marzo último, promovida por **Doña María Monseny de Pellicer**, en súplica de autorización para edificar en la segunda zona del castillo de Monjuich, de Barcelona, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conceder el permiso que se solicita, siempre que las obras queden sujetas á las disposiciones vigentes sobre edificación en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de la interesada.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.